



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA ISLA BLANCA DE LA BAHIA "EL FERROL" DE CHIMBOTE COMO AREA NATURAL PROTEGIDA Y SU INCORPORACION DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO – SINANPE.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario "**JUNTOS POR EL PERU – VOCES DEL PUEBLO**", a iniciativa del Congresista **ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA EL RECONOCIMIENTO DE LA ISLA BLANCA DE LA BAHIA EL FERROL DE CHIMBOTE COMO AREA NATURAL PROTEGIDA Y SU INCORPORACION DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SINANPE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad publica el reconocimiento de la Isla Blanca de la Bahía el Ferrol de Chimbote como área natural protegida y se incorpore dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en la categoría de Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es contribuir a la protección y conservación de la Isla Blanca de la Bahía el Ferrol de Chimbote, región Ancash, de igual forma garantizar la conservación de la diversidad biológica marino-costero y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre o hidrobiológica, en los que se permita el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.

Artículo 3. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública la Incorporación de la Isla Blanca de la Bahía de Chimbote, región Ancash en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SINANPE

Declárese de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento de la Isla Blanca de la bahía el Ferrol de Chimbote como área natural protegida y su incorporación dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE como área natural de administración nacional en la categoría de Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. - Plazo de SERNANP

Dentro del plazo de seis (06) meses contados a partir de la publicación de la presente ley, el SERNANP deberá aprobar e implementar un plan inicial de conservación para la Isla Blanca, con el objetivo de establecer las bases para su protección y manejo adecuado, mientras se elaboran los planes específicos requeridos para su inclusión definitiva en el SINANPE.

Segunda. Plazo del Ministerio del Ambiente

El Ministerio del Ambiente, en un plazo no mayor de ocho (08) meses a partir de la vigencia de esta ley, deberá presentar un informe al Congreso de la República sobre las acciones adoptadas para la implementación de la presente ley, detallando los avances en la incorporación de la Isla Blanca de la bahía "El Ferrol", al SINANPE y en la ejecución de los planes de manejo y conservación correspondientes.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. Modificación del Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM Decreto Supremo que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

El Ministerio del Ambiente y el Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado - SERNANP **incorporarán** la Isla Blanca, ubicada en la bahía "El Ferrol" de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash en la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, conforme el Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM Decreto Supremo que aprueba el establecimiento de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

Segunda. Derogatoria

Se derogan, modifican o dejan sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ley, garantizando así su plena efectividad y cumplimiento.

Tercera. Articulación

El Ministerio del Ambiente, a través del SERNANP, coordinará con el Gobierno Regional de Áncash, el Gobierno Local y otras entidades públicas y/o asociaciones pertinentes, para el desarrollo de planes de manejo y conservación específicos, orientados a la preservación de la diversidad biológica y los recursos naturales de la Isla Blanca de la Bahía "El Ferrol" de Chimbote.



ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cuarto. Vigencia de la Ley

La presente ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Lima, 06 de noviembre del 2024



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 16:26:04-0500

ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 16:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 16:33:37-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCALLA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 10:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 20:37:05-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 16:37:33-0500



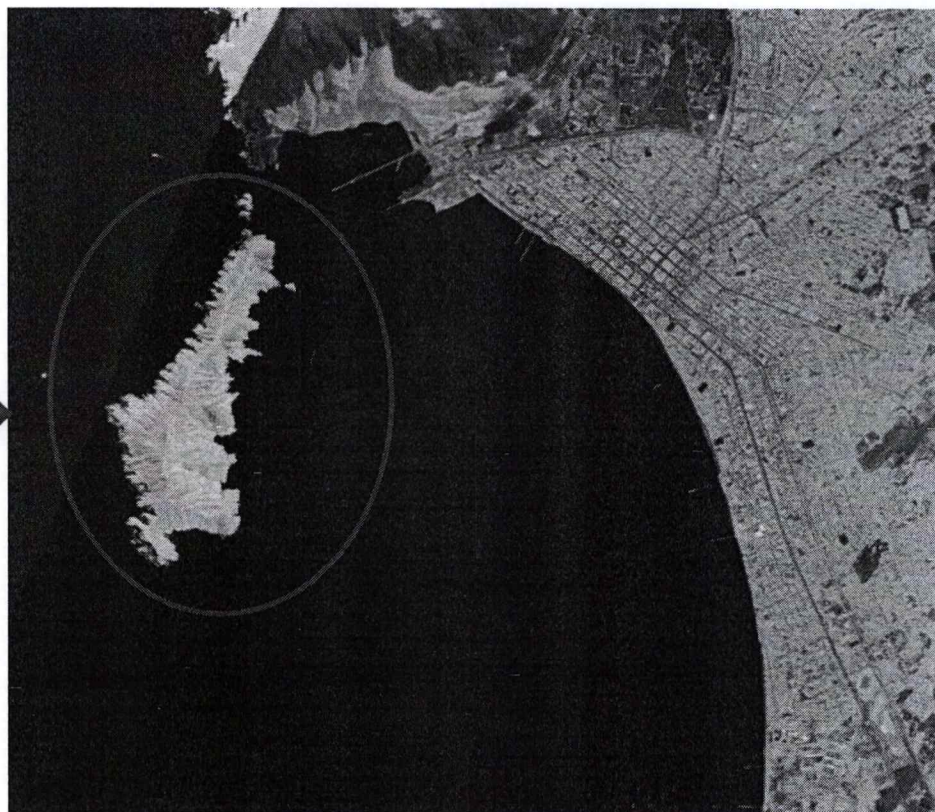
Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/11/2024 17:52:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la Propuesta

La Isla Blanca es una pequeña isla ubicada al oeste de la ciudad de Chimbote, presenta una longitud de 3.2 km, y altitud de 156 metros, se encuentra a una distancia de 600 m del continente por la Bocana Chica, entrada norte a la bahía donde se eleva el Cerro Chimbote o Cerro de la Juventud. Entre la isla y el cerro se ubica también la más pequeña isla Farallón. Hacia el sur, 2,6 km la separan de la isla Ferrol Primera, lo que constituye la abertura más ancha de la bahía (Bocana Grande). Su geografía se caracteriza por contar con un relieve rocoso y empinado de color blanco debido al guano de las aves guaneras.

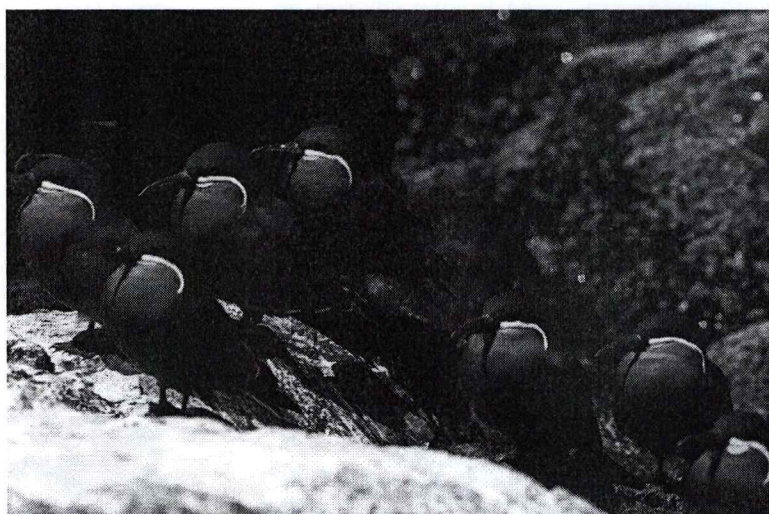
Isla Blanca



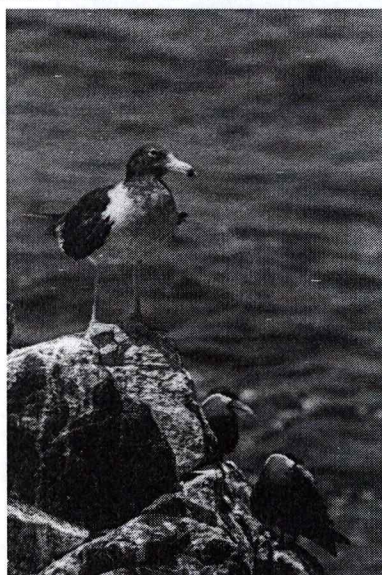
Como menciona el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en su plataforma de Consulta en línea de Recursos Turísticos¹ esta singular isla debe su característico color blanco a la acumulación de guano de la diversidad de aves que viven y usan de refugio, así como punto de descanso por migración, el lugar como: pelícanos, gaviotas, guanayes, zarcillos, piqueros y más

Estas aves habitan en la Isla Blanca, como lo demuestra el Mg. Paul Alejandro Meza Castañeda con sus fotografías publicadas en su red social de Facebook, quien describe a cada especie fotografiada²

Larosterna Inca o Zarcillos



Gaviota Peruana



¹ https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=2176

² https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=9336036389758960&id=100000580754076&rdid=j1q4jA26Cq5G3jWR

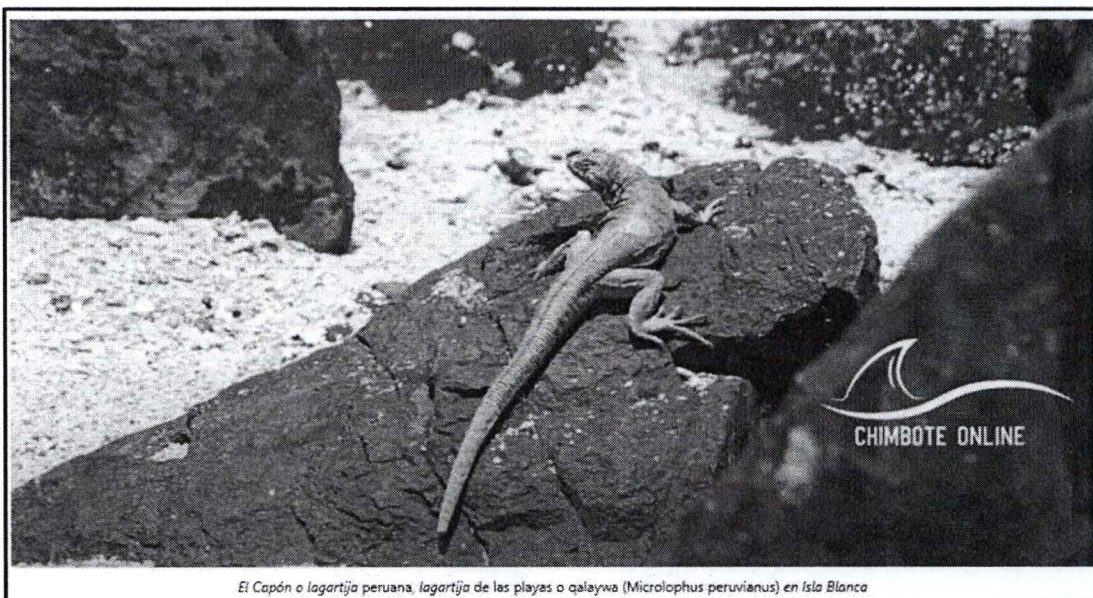
Pichones de
Piqueros



Pelecanus Thagus o
pelícano peruano



Como cataloga la web Chimbote Online³ la Isla Blanca también es un hábitat para cientos de aves como pelícanos, gaviotas, guanayes, zarcillos entre otros incluyendo a la lagartija peruana (*Microlophus peruvianus*)



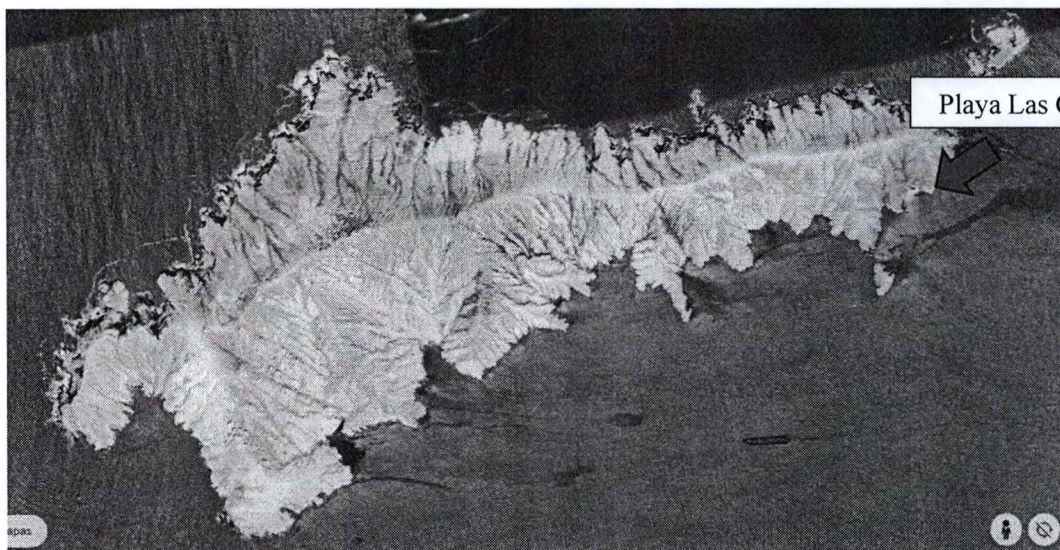
El Capón o lagartija peruana, lagartija de las playas o qalaywa (*Microlophus peruvianus*) en Isla Blanca

En los alrededores y acantilados se evidencia lobos marinos, y en sus playas se observan conchas, almejas, choros, maruchas, cangrejos, y caracoles. Además, por toda la isla se pueden apreciar a las lagartijas que fueron insertadas en la isla para combatir los parásitos (pulgas y garrapatas) de las aves que poblaban la isla.

Durante la época de la Era del Guano del Perú, en 1845 se comenzó a extraer guano de las aves que habitaban en Isla Blanca para su exportación, lo cual generó una gran disminución de aves en el lugar.

La Isla Blanca se encuentra en administración de la Capitanía de Puerto de Chimbote, y actualmente es un recurso ecológico turístico que, como menciona el MINCETUR en el año 2019 la Municipalidad Provincial del Santa registró 39081 visitantes locales como excursionistas, teniendo como principal atractivo la Playa de las Conchuelas.

³ <https://www.chimboteonline.com/threads/isla-blanca-chimbote-%C3%81ncash-per%C3%BA.21/>



La Playa de las Conchuelas es una playa turística que viene recibiendo cada vez más turistas porque la playa se conserva en su entorno natural y la afectación del hombre era bastante limitada, únicamente a algunas carpas y sombrillas, sin embargo, desde el 2022, conforme se demostrará en los siguientes párrafos se ha instalado un (01) muelle recreativo, un (01) acceso al muelle, una (01) pasarela, una (01) maloca N° 1 y una (01) Maloca N° 2, a raíz de Resolución

Directoral N° RD 682-22 MGP/DICAPI, la misma que se ha realizado sin un estudio correcto de la afectación ambiental que puede realizar en dicho área natural; cambiando el entorno natural y afectando a la fauna que habita la Isla Blanca.

El 19 de agosto del 2022, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú emitió la Resolución Directoral N° RD 682-22 MGP/DICAPI ⁴mediante la cual otorgó el derecho de uso efectivo de área acuática de 456.205 m² para la instalación de un (01) muelle recreativo, un (01) acceso al muelle, una (01) pasarela, una (01) maloca N° 1 y una (01) Maloca N° 2 en la Playa Las Conchuelas, ubicada en la misma Isla Blanca, perteneciente a la Bahía Ferrol del distrito de Chimbote, provincia del Santa, Departamento de Ancash.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° RD. 682 - 22 MGP/DICAPI FOLIO 1722 - 1731	
19 AGO 2022	
<i>Resolución Directoral</i>	
Visto, la Carta N° 002-2020 presentada con fecha 26 de junio del 2020, por la Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y TURÍSTICOS DEL PERÚ S.A.C., registrada con número de RUC, 20604703116, debidamente representada por su Gerente General la señora Catalina María IPARRAGUIRRE Acosta, mediante el cual solicitó otorgamiento de derecho de uso de área acuática.	
CONSIDERANDO:	
Que, mediante el documento del visto, la Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y TURÍSTICOS DEL PERÚ S.A.C., solicitó el otorgamiento de derecho de uso de área acuática para la instalación de UN (1) Muelle recreativo exclusivo para embarcaciones, sólo de pasajeros y UNA (1) Obra de uso público, turístico y recreativo, a ubicarse en la playa Las Conchuelas, Isla Blanca, Bahía Ferrol, distrito de Chimbote, provincia de Santa del Departamento de Ancash, originando el Expediente Administrativo N° DMA-080-2020-CA;	
Que, el Decreto Legislativo N° 1147, establece como competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, entre otras, la administración de áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático y la protección del medio acuático;	
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobada con el Decreto Supremo N° 015-2014 DE (en adelante Reglamento), establece los procedimientos para la evaluación de la reserva, otorgamiento, modificación o renovación y transferencia de derechos de uso de área acuática;	
Que, el Capítulo II, Unidad Orgánica N° 3, Parte "C" Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001), aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2012-DE, señalan los procedimientos administrativos para el otorgamiento del derecho de uso de área acuática;	
Que, asimismo el artículo 672.1 del Reglamento, establece que es facultad de la Dirección General administrar y otorgar derechos de uso de áreas acuáticas a personas naturales y jurídicas para el desarrollo de proyectos y actividades, sin perjuicio de garantizar, en todo momento el derecho de acceso, uso y libre tránsito por las playas y los permisos que a nivel de otras entidades públicas se requieran;	
Que, el artículo 672.2 del Reglamento, establece que el otorgamiento de derechos de uso de áreas acuáticas para los proyectos y actividades señaladas en los literales (c), (e), (g), (h), (i), (j), (m), (w), (x), (y), del párrafo precedente, se rigen por los correspondientes procedimientos administrativos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional mediante normas complementarias, sin que los mismos tengan como requisito previo la obtención de una reserva de uso de área acuática;	
i - 8	



⁴ <https://www.dicapi.mil.pe/storage/resolutions/KyzEpzDt1661740876.pdf>

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la Empresa SERVICIOS MARÍTIMOS Y TURÍSTICOS DEL PERÚ, registrado con número de RUC. 20604703116, el derecho de uso efectivo de área acuática de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 205/1000 metros cuadrados (456,205 m²), para la instalación de UN (1) Muelle recreativo, UN (1) Acceso al muelle, UNA (1) Pasarela, UNA (1) Maloca N° 1 y UNA (1) Maloca N° 2, a ubicarse en la playa Las Conchuelas, Isla Blanca, Bahía Ferrol, distrito de Chimbote, provincia de Santa del Departamento de Ancash, graficados en el plano Batimétrico - Topográfico N° BT-02 de fecha marzo del 2020, en las siguientes coordenadas geográficas WGS-84, las mismas que se detallan a continuación:

El artículo 2° de dicha Resolución señala que **el derecho de uso acuático** que se otorga a la empresa SERVICIOS MARITIMOS Y TURISTICOS DEL PERU S.A.C. es por el plazo de **30 (TREINTA) AÑOS** contados desde la fecha de expedición de la resolución, mejor dicho, hasta el año 2052.

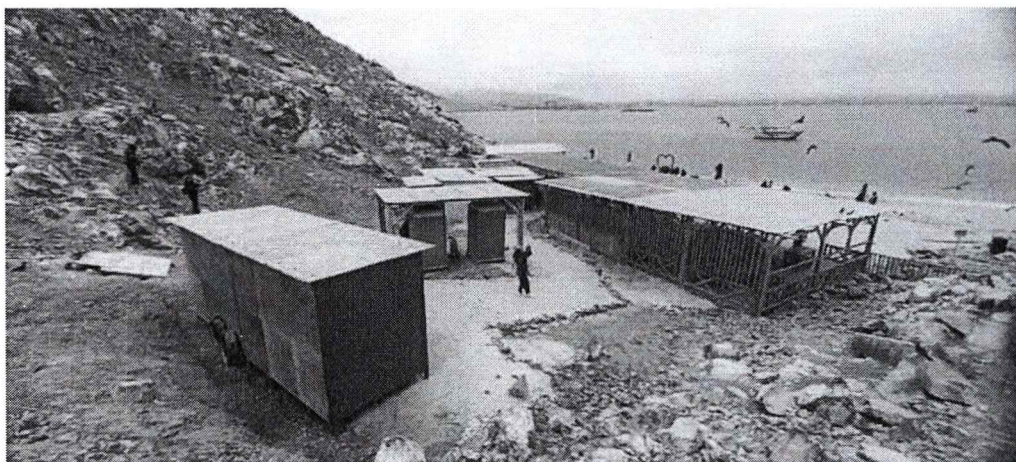
Artículo 2°.- El derecho de uso de área acuático que se otorga a la referida empresa mediante la presente resolución directoral, es por un plazo de TREINTA (30) años renovable, contados desde la fecha de expedición de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 673.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

La Resolución Directoral N° RD 682-22 MGP/DICAPI y el otorgamiento del derecho de uso de 456.205 m² a favor de una empresa privada para intervenir en la Playa Las Conchuelas, parte de la Isla Blanca, atenta contra el medio ambiente y el ecosistema natural de la propia Blanca, así como afecta a la fauna silvestre y marina que habitan en esta área natural; no habiéndose medido realmente las graves consecuencias ambientales que esto acarrearía; por ello se presentan algunas fotografías de las instalaciones que ya vienen estableciéndose en la Isla Blanca:



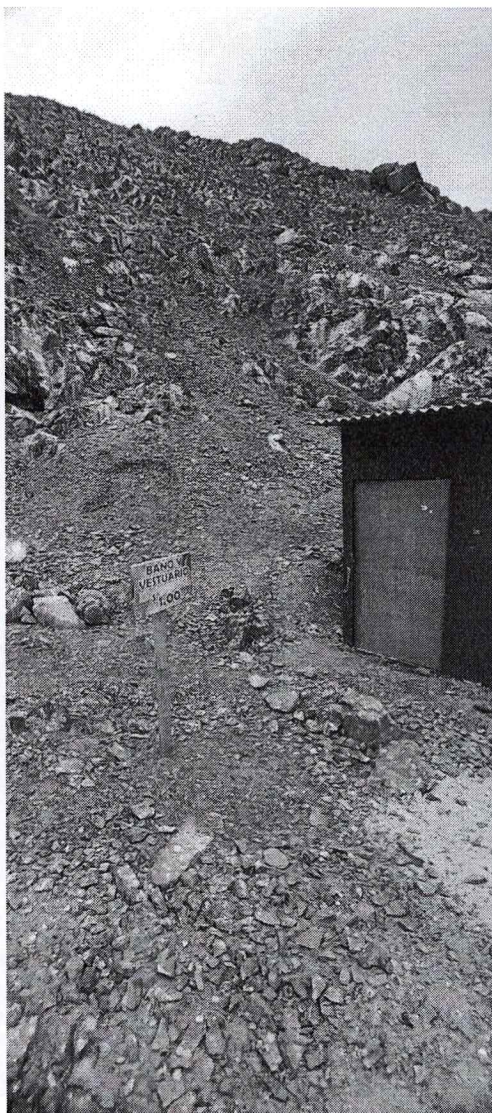
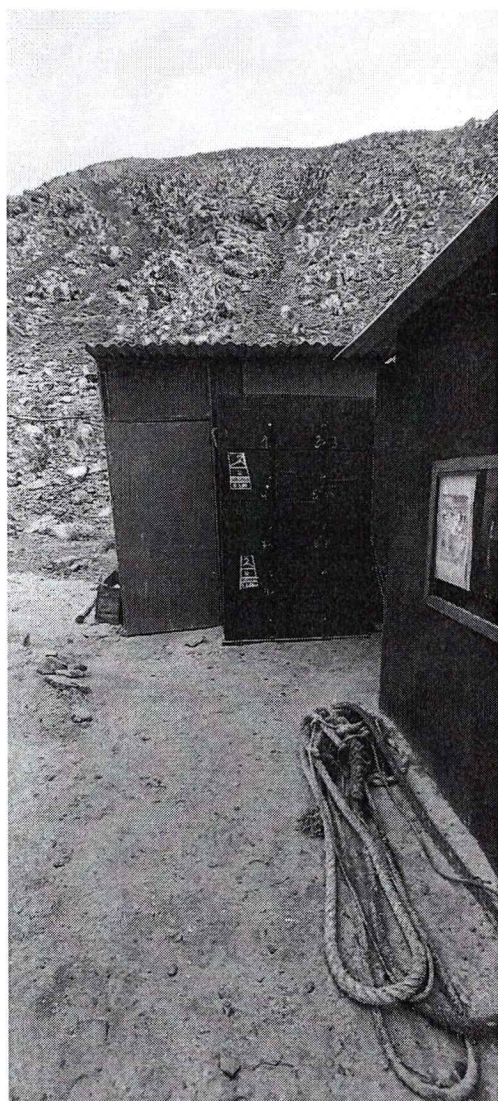
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



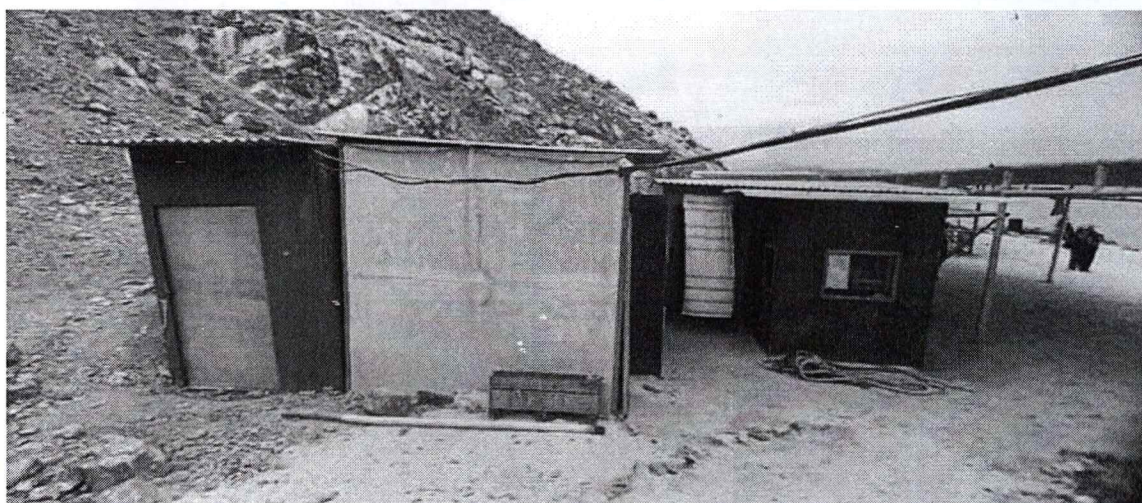
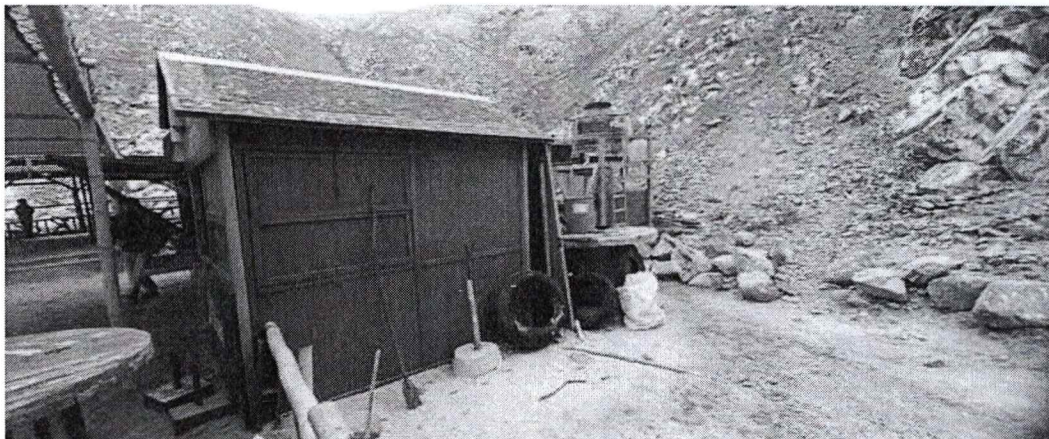
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



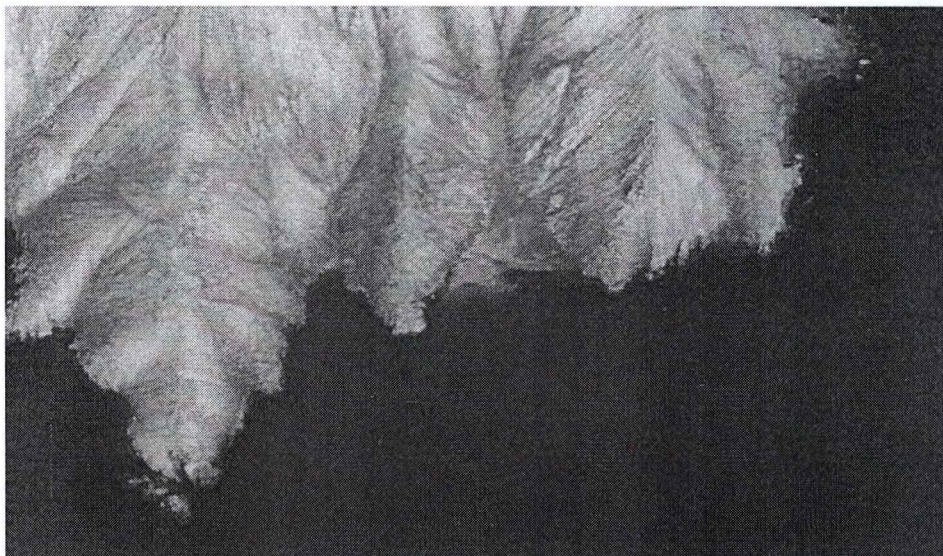
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
Congresista de la República

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Esta alteración del ecosistema de la Playa de las Conchuelas repercute en toda la Isla Blanca, el cual ha quedado demostrado con el pasar de los años de manera visible utilizando la herramienta de Google Earth⁵ se puede visualizar lo siguiente:

A) Fotografía de la Isla Blanca del año 2003



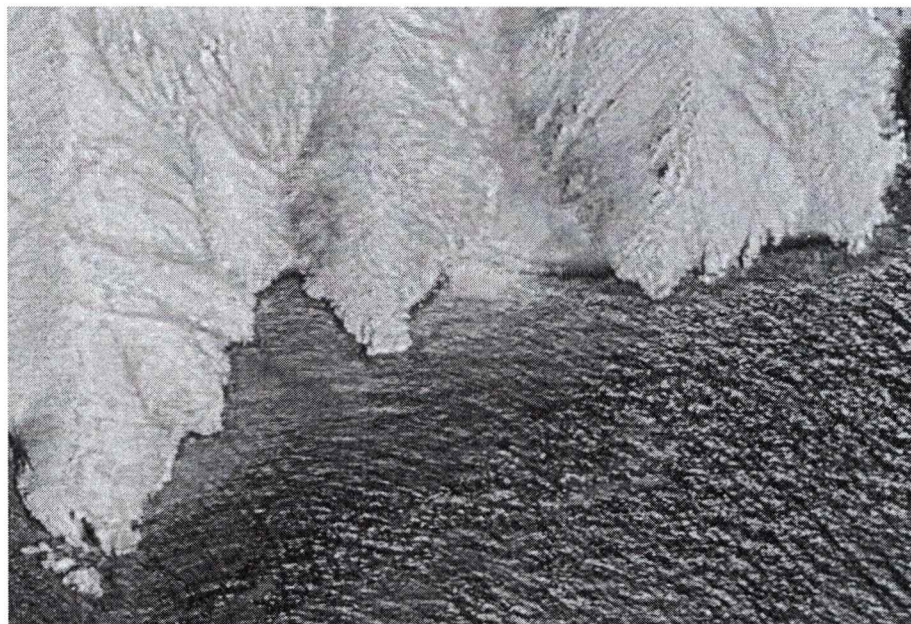
B) Fotografía de la Isla Blanca del año 2009



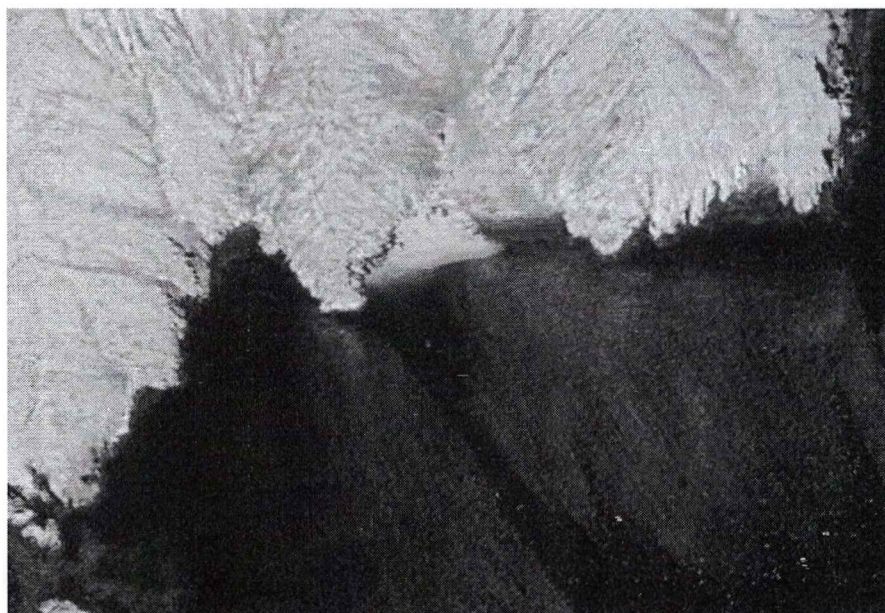
⁵ [https://earth.google.com/web/search/Isla+Blanca/@-9.08815468,-](https://earth.google.com/web/search/Isla+Blanca/@-9.08815468,-78.61910575,5.8315638a,586.7704097d,35y,262.96106002h,0t,0r/data=Cj4iJgokCQ9ii0MDPSLAERVpWRR5PiLAGb_rgcIlo1PAleebNrNUo1PAKhAIARIKMjAyNC0wMi0xNRgBQgIIAUICCBKQDQj8BEAA)

[78.61910575,5.8315638a,586.7704097d,35y,262.96106002h,0t,0r/data=Cj4iJgokCQ9ii0MDPSLAERVpWRR5PiLAGb_rgcIlo1PAleebNrNUo1PAKhAIARIKMjAyNC0wMi0xNRgBQgIIAUICCBKQDQj8BEAA](https://earth.google.com/web/search/Isla+Blanca/@-9.08815468,-78.61910575,5.8315638a,586.7704097d,35y,262.96106002h,0t,0r/data=Cj4iJgokCQ9ii0MDPSLAERVpWRR5PiLAGb_rgcIlo1PAleebNrNUo1PAKhAIARIKMjAyNC0wMi0xNRgBQgIIAUICCBKQDQj8BEAA)

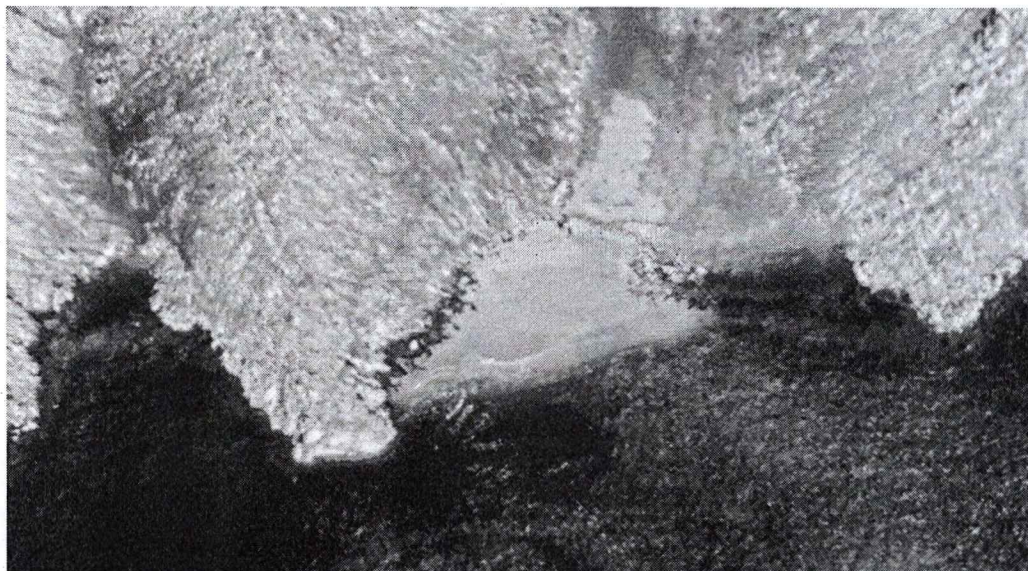
C) Fotografía de la Isla Blanca del año 2012



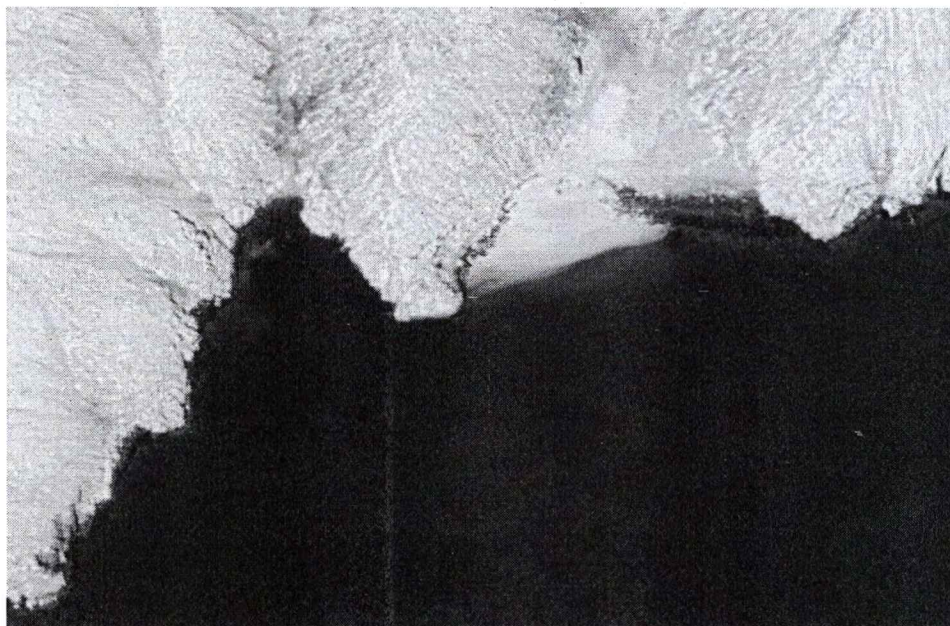
D) Fotografía de la Isla Blanca del año 2016



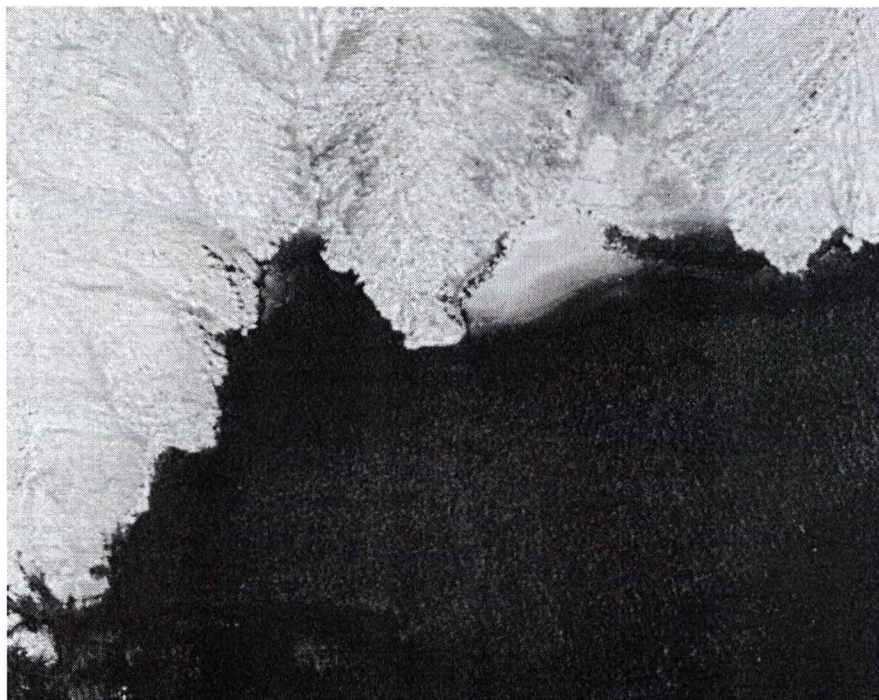
E) Fotografía de la Isla Blanca del año 2019



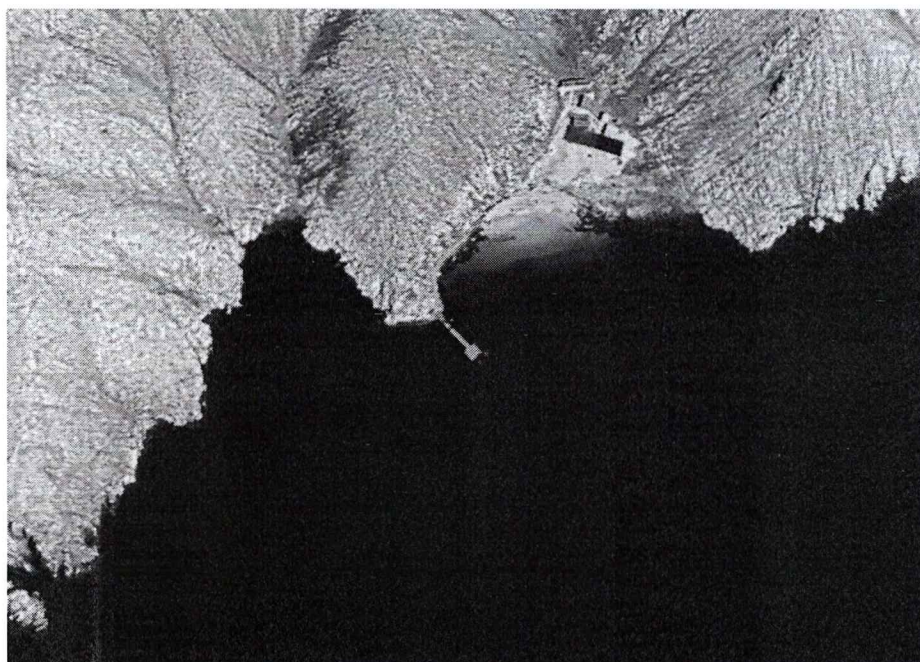
Fotografía de la Isla Blanca del año 2021



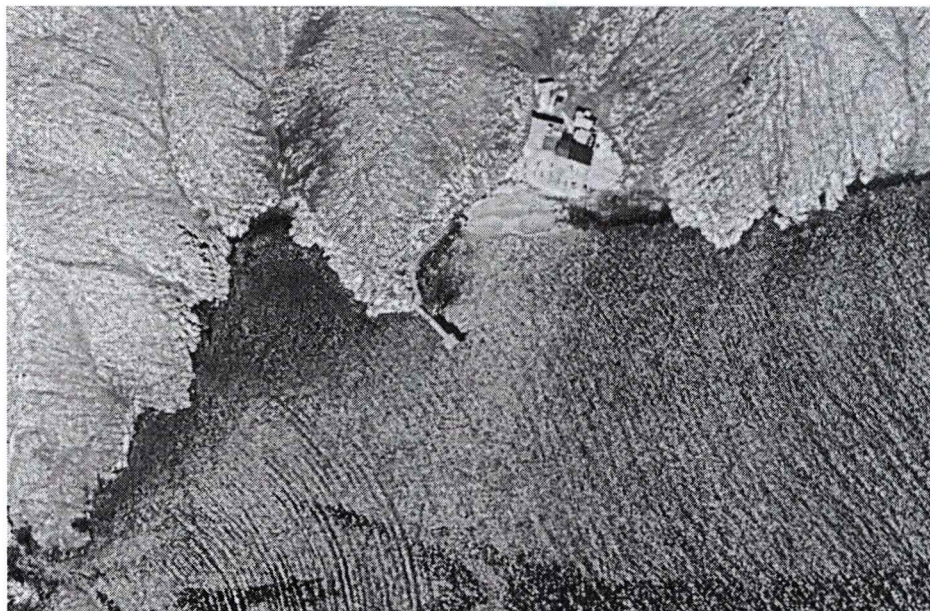
F) Fotografía de la Isla Blanca del año 2022



G) Fotografía de la Isla Blanca del año 2023



H) Fotografía de la Isla Blanca del año 2024



Del orden cronológico de las fotografías que se muestra se observa como desde el año 2022 ya se estaban alterando las zonas aledañas a la Playa "las Conchuelas" para poder instalar estructuras que a partir del año 2023 ya son visibles y se encuentran instaladas el (01) muelle recreativo, un (01) acceso al muelle, una (01) pasarela, una (01) maloca N° 1 y una (01) Maloca N° 2, materiales en cuestión que no son propios del área natural de la Playa de las Conchuelas, la misma que pertenece a la Isla Blanca, bahía "el Ferrol" de Chimbote, región Ancash.

Por los motivos antes mencionados, es necesario la pronta expedición de la presente norma con el fin de conservar la diversidad biológica de los ecosistemas marino costeros, de salvaguardar esta isla valiosa para las aves migratorias, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que habitan en la Isla Blanca de la Bahía de Chimbote, región Ancash.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La Constitución Política del Perú en el artículo 2 numeral 22 reconoce el derecho de todo ciudadano a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así también conforme el artículo 66 de nuestra carta magna establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación.

El 31 de Diciembre del 2009 mediante el Decreto Supremo N° 024-2009-MINAM se creó la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, la misma que tiene como objetivo la conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino-costeros, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que en ella habitan; que cuenta con una extensión de 140 833,47 hectáreas y se encuentra entre los departamentos de Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua.

Esta Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras (RNSIIPG) está integrada por un conjunto de 22 islas, islotes y grupos de islas y 11 puntas a lo largo de la costa peruana que van en forma discontinua desde las costas de Piura hasta llegar casi a la frontera de Tacna; sin embargo, no se tuvo en cuenta la Isla Blanca como parte de esta Reserva Nacional lo que ha permitido que se autorice el derecho de uso a favor de un tercero que afecta el ecosistema que antes hemos descrito.

RN13	SISTEMA DE ISLAS, ISLOTES Y PUNTAS GUANERAS	RN13.01	Isla Lobos de Tierra
		RN13.02	Islas Lobos de Afuera
		RN13.03	Islas Macabí
		RN13.04-05	Islas Gualiapa Norte y Gualiapa Sur
		RN13.06	Isla Chao
		RN13.07	Islote Corcovado
		RN13.08	Isla Santa
		RN13.09	Punta Culebras
		RN13.10	Punta Colorado
		RN13.11	Punta La Litera
		RN13.12	Islote Don Martín
		RN13.13-15	Punta Salinas, Isla Huampanú e Isla Mazorca
		RN13.16	Islote Grupo de Pescadores
		RN13.17-18	Islas Cavinzas e Islotes Palominos
		RN13.19	Islas Pachacamac
		RN13.20	Isla Asia
		RN13.21-23	Isla Chíncha Norte, Centro y Sur
		RN13.24-26	Isla Ballestas Norte, Centro y Sur
		RN13.27	Punta Lomitas
		RN13.28	Punta San Juan
		RN13.29	Punta Lomas
		RN13.30	Punta Atico
		RN13.31	Punta La Chira
		RN13.32	Punta Hornillos
			Punta Coles

Esta iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de ratio constitucional, contrario a este, tiene como fin de garantizar el ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de todo ciudadano, de esta forma se declara a la Isla Blanca de la Bahía "El Ferrol" de Chimbote como área natural protegida y se incorpore dentro del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado en la categoría de Reserva

Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no generará gasto alguno al erario nacional; y por el contrario permitirá contribuir a la protección y conservación de la Isla Blanca de la bahía "El Ferrol" de Chimbote, región Ancash, de igual forma garantizar la conservación de la diversidad biológica marino-costero y la sostenibilidad de los recursos de flora y fauna silvestre e hidrobiológica; en los que, se permita el aprovechamiento racional y comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente.

La presente norma tiene como finalidad la plena vigencia a sus derechos, a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como, al gozo de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de la vida.

El proyecto de ley no irrogará mayores gastos pecuniarios, ni implica para el Estado costo alguno para su implementación; conforme lo establece el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, con lo cual no colisiona con el presupuesto público de las entidades del poder Ejecutivo ni de otro organismo social.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

La incidencia ambiental del presente proyecto de ley o repercusión sobre el medio es a favor de la conservación de la Isla Blanca de la Bahía "El Ferrol" de Chimbote, de los ecosistemas que alberga, de la flora y fauna que habita en ella, por razón que carece de legislación, y por primera vez con este proyecto de ley se está positivizando en la legislación nacional la conservación de la diversidad biológica de los ecosistemas marino costeros, asegurando la continuidad del ciclo biológico de las especies que habitan en la Isla Blanca de la Bahía de Chimbote, región Ancash.

V. RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y VINCULACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

III. Competitividad del País

Así también vinculada a la política de: 19. **Desarrollo sostenible y gestión ambiental.** Con este objetivo, el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector

privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; **(c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio;** (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico.